



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**PUBLICACIÓN EN SITIO WEB**

**RESOLUCIÓN A.G. N° 1658/24**

**EXPEDIENTE N° 14-13303/23**

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACION DESCENTRALIZADA N° 211/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 199 (CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS.

**OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UN ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA RESISTENTE DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE MITRE 369, DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, SEDE DEL JUZGADO FEDERAL DEL ASIENTO.

**CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO:** SITIO WEB: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (SRPCM):  
**HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR AL SIGUIENTE LINKS **HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/** O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: **"CUANDO EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS.**

**NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA**

-/-

USO OFICIAL

--/

EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".


PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, SITA EN HIPOLITO IRIGOYEN N° 65, 5TO PISO, RESISTENCIA, CHACO, **HASTA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:00 HS. -**

**APERTURA, LUGAR Y FECHA:** INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, SITA EN HIPOLITO IRIGOYEN N° 65, 5TO PISO, RESISTENCIA, CHACO, **EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:00 HS. -**

MSR

WY

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones



*Handwritten signature*

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /  
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)

<b>TOTAL</b>		
--------------	--	--

USO OFICIAL

**IMPORTANTE:**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:** Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar> o los que en un futuro los reemplacen.

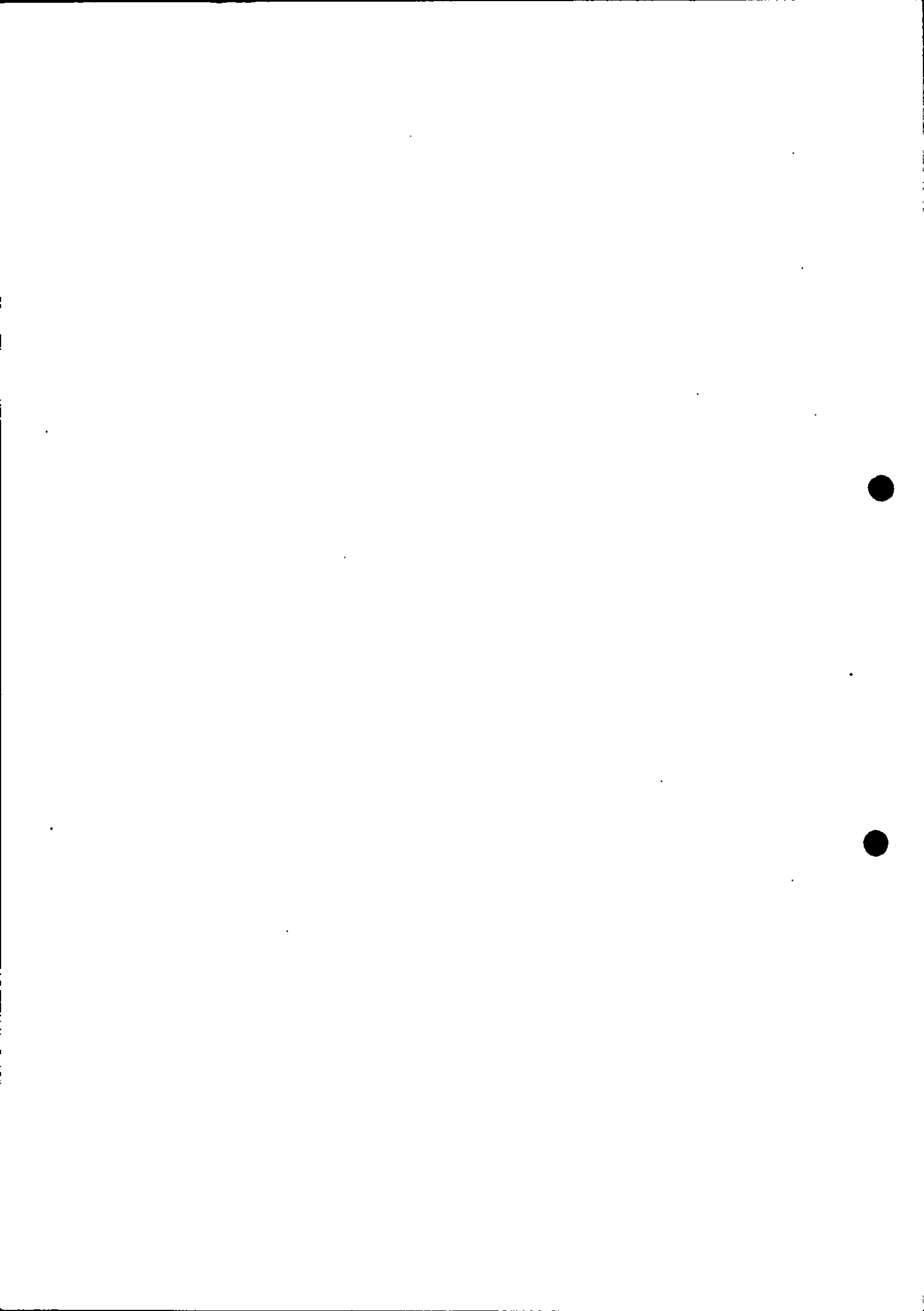
Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**

**FECHA:**





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLAUSULAS PARTICULARES - ADECUACIONES EDILICIAS**  
Procedimientos descentralizados

**OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**  
**DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**  
**DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

<b>Presentación de las ofertas</b>	
Lugar	
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas.
<b>Acto de apertura de ofertas</b>	
Fecha	
Horario	
Lugar	

**ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**El plazo de ejecución será de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato**

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

A los efectos de comenzar los trabajos de adecuación edilicia se deberá firmar un acta de inicio entre el supervisor de los trabajos y el co-contratante.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS. (OBLIGATORIA)**

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollarse sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** de lunes a viernes, en el horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas; o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

### ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)** o bien al mail: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

c) Días y horarios: de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

### ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

Si se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

### ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

3.-Las ofertas deberán contener:

- 3.1 Otra documentación: **Según especificaciones técnicas**
- 3.2 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
- 3.3 La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
- 3.4 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.
- 3.5 La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el **Anexo B** del presente Pliego.
- 3.6 La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.
- 3.7 Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV**- del presente Pliego.

**ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

**ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60) días corridos** a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

## ARTICULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
  - 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
4. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
5. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
6. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

## ARTICULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5)





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se adjudicará por parte del renglón.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68° del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

**ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** e-mail: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que -con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1º Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2º Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que -sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad), que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del

Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

#### **ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

#### **ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

##### **14.1. Recepción Provisoria.**

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

##### **14.2. Recepción Definitiva.**

La recepción definitiva se otorgará en una única vez en el plazo de 10 días hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerce la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

KARINA W. HERNANDEZ  
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

P/A UJESSE CUGAT



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas, en la siguiente dirección: (VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES) debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los cinco (5) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días, sólo si se verifica un avance mínimo del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_ %) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

**ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.**

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

**ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

**ARTICULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS. (NO APLICA)**

**ARTICULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran - relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

KARINA V. HERNANDEZ  
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

8/A *Jones* *CGST*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES RESISTENCIA  
CHACO

**ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES**

**OBJETO: ESTUDIO DE ESTRUCTURA RESISTENTE Y PATOLOGIA ESTRUCTURALES.**

**DEPENDENCIA:** Juzgado Federal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco

**DIRECCIÓN:** Mitre 369 Sáenz Peña, Chaco

▪ **PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución: treinta (30) días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

▪ **VISITA A LOS EDIFICIOS.**

La visita a obra **SERA** de carácter obligatoria. El plazo es hasta un (1) día hábil previo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Se deberá coordinar con la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones

La dirección del edificio a visitar es: Mitre 369 Sáenz Peña, Chaco

La visita deberá coordinarse con: Arq. Roxana Salinas Pinat.

Correo electrónico cfresistencia.intendencia@pjn.gov.ar

Dirección: H. Irigoyen 65, Resistencia Chaco

Teléfono: 3624-776624.

Horario: de 7:00hs a 13:00hs

▪ **CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: H. Irigoyen 65\_ Resistencia Chaco  
vía mail: cfresistencia.intendencia@pjn.gov.ar

b) Plazo para realizar las consultas: hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

▪ **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de: Arq. Alejandro Benítez.


Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse al


Teléfono: 3624-680338.

Horario: de 7:00hs a 13:00hs.

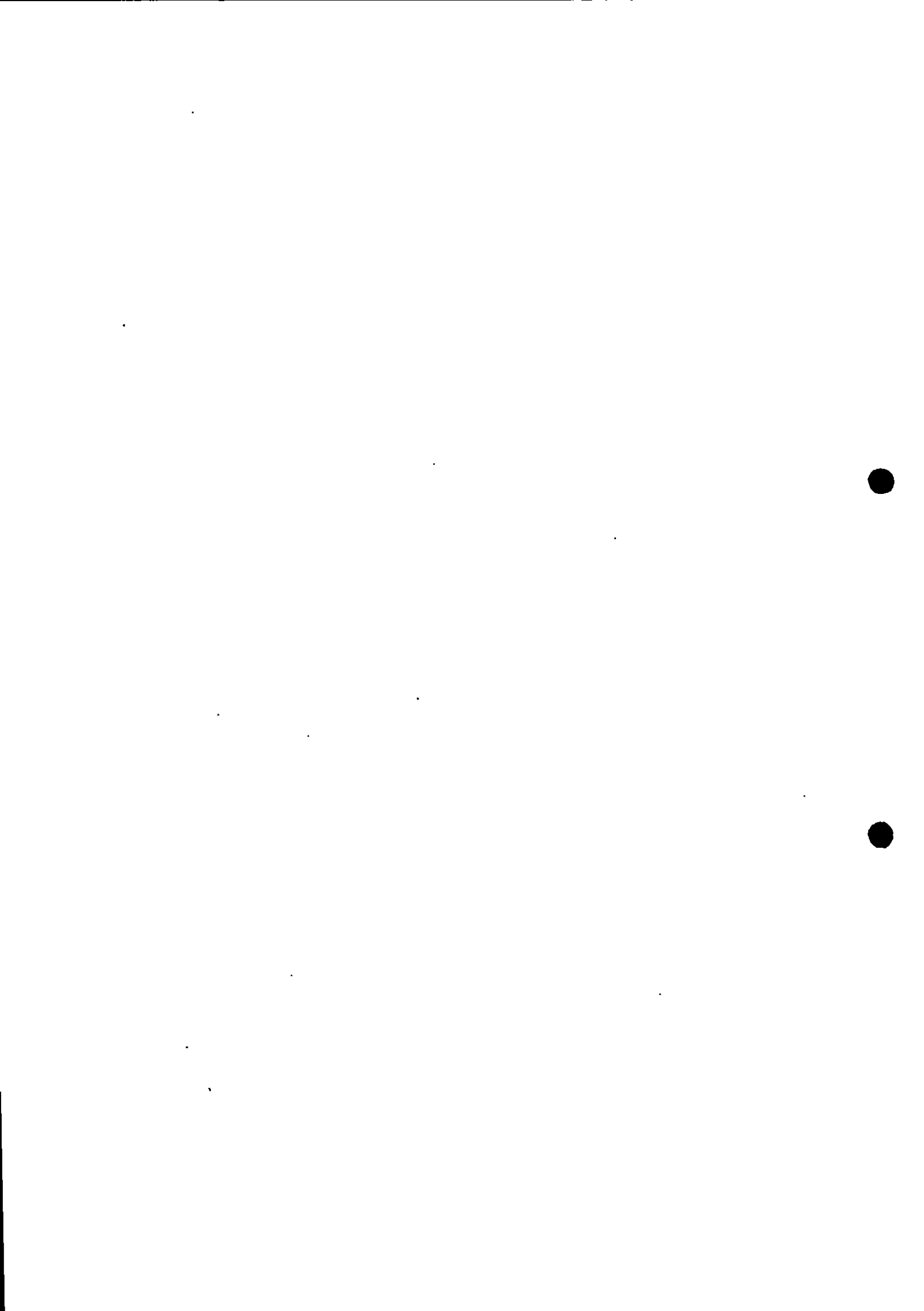
▪ **FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: H. Irigoyen 65, Resistencia Chaco, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción parciales//definitiva.

  
LUCILA ISIDORO  
INTENDENTE

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

3 COPIAS







**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia  
Juzgado Federal de Presidente Roque Sáenz Peña  
Mitre 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco

**ESTUDIO DE ESTRUCTURA RESISTENTE Y PATOLOGIA ESTRUCTURALES**

**1. GENERALIDADES**

La presente Especificación Técnica describe los aspectos a los que deberán ajustarse los Oferentes que coticen la ejecución de un Estudio de la Estructura Resistente del inmueble situado en calle Mitre 369, de la ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, República Argentina, asiento del Juzgado Federal de dicha ciudad.

**2. OBJETO**

El presente documento tiene por objeto especificar las tareas mínimas necesarias para el estudio de la estructura resistente del inmueble mencionado y la elaboración del informe correspondiente.

**3. ALCANCE**

El trabajo a ejecutar tiene por finalidad registrar y definir la estructura resistente existente del edificio, a fin de contar con información técnica adecuada para analizar la misma, como también realizar un diagnóstico de las patologías constructivas y/o estructurales presentes, teniendo como finalidad: conocer el estado de daño estructural y definir un plan de acción a fin de asegurar desde el punto de vista técnico la aptitud de la estructura resistente del inmueble, para el uso judicial.

El resultado del estudio de la estructura resistente del inmueble deberá indicar con claridad y certeza: como está constituida la estructura resistente, el nivel de daño estructural que presenta, como así también las medidas necesarias para mitigar dichos daños.

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO

El Oferente deberá cotizar los trabajos correspondientes a todos los estudios de campo, replanteos, confección de cateos, colocación de testigos y cualquier otra determinación in situ necesaria para la obtención de la información necesaria para definir inequívocamente la estructura, conocer su estado actual y proponer el plan de acción correspondiente.

Cualquier error u omisión en esta especificación no liberara al Oferente de la responsabilidad por la provisión completa de los trabajos a ser contratados.

**4. DESCRIPCION Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

El inmueble para el cual se ejecutará el estudio de la estructura resistente objeto del presente documento se encuentra ubicado en calle Mitre 369, de la ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, República Argentina.

La construcción se comprende por una estructura tipo tradicional de hormigón armado, donde, la estructura resistente correspondiente a la planta sobre subsuelo, se han realizado anteriormente un refuerzo estructural con estructura metálica (perfiles laminados soldados), según se puede observar en el informe realizado por la intendencia del lugar.

Se deberá tener en cuenta, que los trabajos a realizar deberán minimizar las intervenciones en el inmueble, como así también las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

**5. CONTENIDOS MINIMOS DEL ESTUDIO ESTRUCTURAL**


**5.1 ANALISIS DEL SISTEMA ESTRUCTURAL EXISTENTE**

**5.1.1 Búsqueda documentación existente y/o Relevamiento**

Se deberá realizar una búsqueda de antecedentes de documentación técnica en los distintos organismos, información que, de existir, deberá ser validada por los trabajos de campos y cateos a realizar.

Se deberá indicar resultado de búsqueda de antecedentes, organismos consultados, respuestas obtenidas.

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Dirección de Contrataciones



INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO

De no existir documentación sobre la estructura resistente, se deberá realizar los trabajos correspondientes para replantear la estructura y definir el sistema resistente.

#### **5.1.2 Planos de estructura existente**

Se deberá indicar el sistema constructivo de entresijos (losas y vigas), elementos verticales y cimientos.

Se deberán confeccionar planos estructurales, por planta, en la escala necesaria, que incluyan, de forma inequívoca, toda la información de los elementos estructurales, como todo plano y/o croquis necesario. Todos estos deberán realizarse en formato CAD (dwg) o similar.

Los planos deberán estar replantados, deberán indicar niveles, dimensiones de elementos estructurales, luces de dichos elementos, dirección y tipo de armados, etc.

#### **5.1.3 Análisis de cargas totales y sobrecargas admisibles de la estructura existente**

En función de la información obtenida y/o validada, se deberá realizar el cálculo detallado y la evaluación de cargas admisibles, justificada mediante cálculos estáticos y de deformaciones que permitan establecer las cargas compatibles con la resistencia estructural de cada uno de los elementos flexionados, comprimidos y sometidos a efectos de 2do orden, se deberá indicar claramente los reglamentados aplicados, las teorías adoptadas, las principales hipótesis y el coeficiente de seguridad empleado, deberán incluirse también los principales resultados intermedios.

Asimismo, se deberá realizar una evaluación de cargas permanentes a ser sustraídas de la carga total admisible a fin de fijar las sobrecargas de uso admisibles actuales.

Las distintas sobrecargas de uso admisible obtenidas para los distintos locales deberán ser indicadas en los planos correspondientes.

#### **5.1.4 Evaluación de sobrecargas de uso de actuales**

se deberá relevar y evaluar las sobrecargas reales actuales, en función del análisis de los destinos de cada uno de los locales, y su interpretación según códigos de carga gravitacionales de vigencia.

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO

Si fuere el caso, se deberá indicar expresamente los locales en los que la situación hallada pudiere exceder las sobrecargas reglamentarias según el destino del local.

Las distintas sobrecargas de uso reales relevadas para los distintos locales deberán ser indicadas en planos correspondientes.

**5.2 ANALISIS DE PATOLOGIAS ESTRUCTURALES**

**5.2.1 Determinación de patologías estructurales**

Se deberá realizar un relevamiento de las patologías estructurales presentes, indicando las mismas con una descripción rigurosa, acompañado de un informe fotográfico detallado.

Se deberá presentar un relevamiento fotográfico con la totalidad de las fisuras y/o grietas presentes en el inmueble, incluyendo fisuras diagonales y/o a 45°, vistas con el correspondiente detalle, con indicación de forma, longitud y profundidad de las grietas y fisuras existentes, así como también la fecha de medición.

Dichas patologías deberán indicarse en un croquis a efecto de identificar inequívocamente su ubicación y realizar un seguimiento de las mismas a lo largo del tiempo.


Se deberá informar la interpretación y el análisis de dichas patologías, indicando sus causas y propuestas de solución para cada una de ellas.

**5.2.2 Evaluación de condición de estabilidad de la estructura**

A través de la colocación, medición y análisis por medio de testigos, y fisurometros colocados en grietas y fisuras representativas, se deberá definir las condiciones de estabilidad que presenta la estructura.

Se deberán colocar elementos que se consideren necesarios con el fin de estudiar el comportamiento de las patologías evaluando, con el paso del tiempo, si se trata de fisuras vivas o muertas (ya estabilizadas).

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE

  
ESA CUGAT  
ento de Licitaciones  
ón de Contratación

COPIA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA<sup>9</sup>**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO

**5.2.3 ESTUDIO DE SUELOS**

Se deberá realizar el correspondiente reconocimiento del estrato resistente donde se encuentra la cimentación del inmueble, indicando los diferentes estratos presentes, y realizando los estudios y/o análisis correspondientes para definir una tensión admisible del suelo (u otro parámetro de resistencia válido).

Asimismo, se deberá estudiar la sensibilidad del suelo frente al fenómeno del lavado de finos.

En caso de que alguno de los sondeos o calicatas se encuentre el nivel freático a la profundidad de fundación o por encima de esta, se deberán recuperar muestras del agua subterránea y se realizará un análisis químico del agua para determinar su grado de agresividad al acero y al hormigón.

Si fuera esperable una disminución de la capacidad portante del suelo o la producción de asentamientos debidos a las oscilaciones del nivel de la napa, se informará expresamente.

**6. INFORME FINAL ESTRUCTURAL**

El informe final estructural deberá contener la información obtenida durante las tareas en campo, laboratorio y gabinete, en forma clara y detallada se deberá incluir toda la información recabada, los análisis y determinaciones realizadas, junto con las recomendaciones, las conclusiones y plan de acción del Especialista en Estructuras.

**6.1 ALCANCE**

El contenido mínimo del informe deberá expedirse sobre:

- Composición del sistema estructural del inmueble. Se indicarán materiales y sistemas constructivos de entresijos, elementos verticales y cimientos. Se confeccionarán planos estructurales por plantas, en escala, con indicación de las luces y direcciones de armado de entresijos.
- Evaluación de sobrecargas admisibles, cálculos estáticos y de deformaciones que permitan establecer las cargas que resultarían compatibles con la resistencia estructural de elementos flexionados, comprimidos y sometidos a efectos de segundo orden.

  
**LUCILA ISSOLIO**  
**INTENDENTE**



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO

- Evaluación de las cargas permanentes a ser sustraídas de la carga total, admisible a fin de fijar las sobrecargas admisibles.
- Evaluación de sobrecargas realmente actuantes. Análisis de los distintos locales, su interpretación según códigos de cargas gravitatorias en vigencia y, si fuere el caso, indicación de los locales en los que la situación hallada pudiere exceder las sobrecargas reglamentarias según el destino del local.
- Determinación de patologías estructurales. Relevamiento, descripción e infirme fotográfico.
- Interpretación y análisis de dichas patologías, sus causas y propuestas de soluciones.

**6.2 MEMORIA DESCRIPTIVA**

Esta sección incluirá, como mínimo:

1. Descripción del inmueble en análisis.
2. Descripción de los trabajos realizados, tanto en campo, como en laboratorio, indicando características de los equipos usados y ensayos realizados, ubicación y fecha.
3. Normas y reglamentos contemplados durante la ejecución de cálculos y/o análisis estructurales.
4. Normas contempladas durante la ejecución de los ensayos.

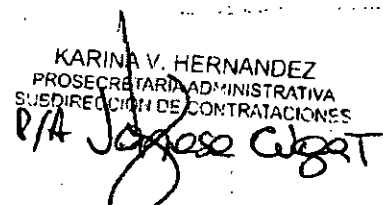
**6.3 DESARROLLO**

Esta sección incluirá, como mínimo:

1. Planos de estructura existente, según lo indicado en punto 5.1.2.
2. Definición de cargas admisibles: totales, debido a cargas permanentes y debido a sobrecargas de uso, para casa una de las losas y/o locales, como así también estimación de sobrecargas de uso según lo indicado en puntos 5.1.3 y 5.1.4.
3. Relevamiento y evaluación de patologías estructurales presentes según lo indicado en el punto 5.2.
4. Informe de Estudio de Suelos: descripción y resultados.

Como así también, cualquier otra información necesaria, a fin de informar los trabajos realizados durante el desarrollo del estudio de la estructura resistente.

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE

  
KARINA V. HERNANDEZ  
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO.

**6.4 CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE ACCION**

El contratista realizara el estudio e interpretación de los resultados obtenidos indicando sus conclusiones respecto al estado actual de la estructura resistente, su capacidad de uso para los requerimientos del desarrollo de las tareas judiciales del asiento y las patologías estructurales encontradas.

En función de la modificación del uso original del inmueble y la correspondiente modificación de sus hipótesis de carga, de existir locales y/o ambientes que no cumplieran con las sobrecargas de uso admisible obtenidas, se deberá indicar si es factible técnicamente aumentar dicha sobrecarga admisible, e indicar las tareas y/o trabajos necesarios para esto.

Deberá recomendarse el plan de acción para la reparación de las patologías estructurales presentes, debiendo indicar: forma de reparación, materiales a utilizar, su forma de aplicación, como así también cualquier otro tipo de requisito necesario para los distintos casos que se presenten.

En el caso de corresponder algún tipo de refuerzo de las cimentaciones, debido a la pérdida de la capacidad portante del terreno y/o exceso de cargas en las fundaciones, se deberá indicar el sistema de mejora y/o refuerzo adecuado, especificando los niveles de fundación y la metodología de trabajo para cada caso.

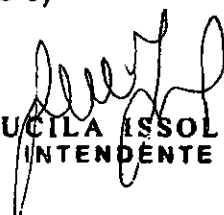
**6.5 PRESENTACION DEL INFORME**

El informe se entregará en 3 (tres) juegos debidamente refrendados por el profesional universitario legalmente habilitado, como también su presentación y envío en forma digital, en archivo PDF y/o similar. La entrega de los planos deberá realizarse en archivos CAD (dwg) o similar, con su correspondiente título, indicación de revisión, fecha, etc.

Las CONCLUSIONES; RECOMENDACIÓN Y PLAN DE ACCION (punto 6.4) deberán conformar un capítulo distinto a los requeridos en los puntos 6.2 y 6.3.

**7. ESTUDIOS DE CAMPO**

los estudios de campo enumerados, son posibles estudios a realizar, en función de la consideración del profesional interviniente; orientados a la confección del INFORME FINAL ESTRUCTURAL (ver punto 6)

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO

La elección de los mismos depende de la información de partida con la que se cuente (antecedentes / documentación estructural), como diversidad de otros factores, como posibilidad de acceso a la estructura, posibilidad de realización de cada tipo de ensayo, etc.

- **Determinación de las deformaciones de entrepisos**

A ese efecto de determinaran, mediante flexímetros, eventuales descensos diferenciales entre puntos de borde y de centro de entrepisos.

- **Ensayos de cargas**

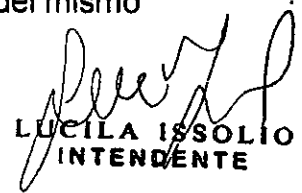
Se efectuarán en entrepisos del primer nivel, sobre planta baja. Se colocarán cargas graduales-acumulando bolsas de arena o cemento-mientras, simultáneamente, se medirán mediante flexómetros las deformaciones que la acumulación de cargas vaya produciendo en el entrepiso. Las cargas a disponer en el ensayo deberán alcanzar los valores de sobrecargas mínimos reglamentarios.


- **Testigos de yeso en las fisuras, grietas o aberturas**

Se colocarán antes de efectuar los ensayos de cargas. Se determinarán a través de ellos la incidencia de las cargas verticales en las aberturas. Se establecerá también si se trata de fisuras activas o que hayan concluido el proceso de abertura.

Toda otra tecnología que el relevamiento estructural aconseje a fin de contar con una completa y profunda información estructural (radiografiado, determinación mediante indicador magnético de armaduras, etc).

- Se deberá realizar un Estudio de Suelos, realizado por una firma especializada en Mecánica de Suelos y Fundaciones, que deberá contener recomendaciones acerca de los parámetros resistentes para las fundaciones existentes.
- Testigo de hormigón para determinar la calidad del mismo

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE

  
VANESA LUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

**ES COPIA**





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

INTENDENCIA CÁMARA FEDERAL DE RESISTENCIA CHACO


Se deberán realizar los ensayos estructurales necesarios sobre la estructura existente a fin de validar la calidad y cualidades de los materiales, tanto mediante la extracción y ensayo de testigos de hormigón y barra de armadura para hormigón, como ensayos no destructivos (ultrasonido, esclerometría y detección magnética de armadura, entre otros)

**8. CONTRATISTA ESPECIALIZADO**

El ejecutante del Estudio de la Estructura Resistente del inmueble deberá ser un profesional universitario legalmente habilitado, especialista en Estructuras, con experiencia en asesoramiento de obras civiles.

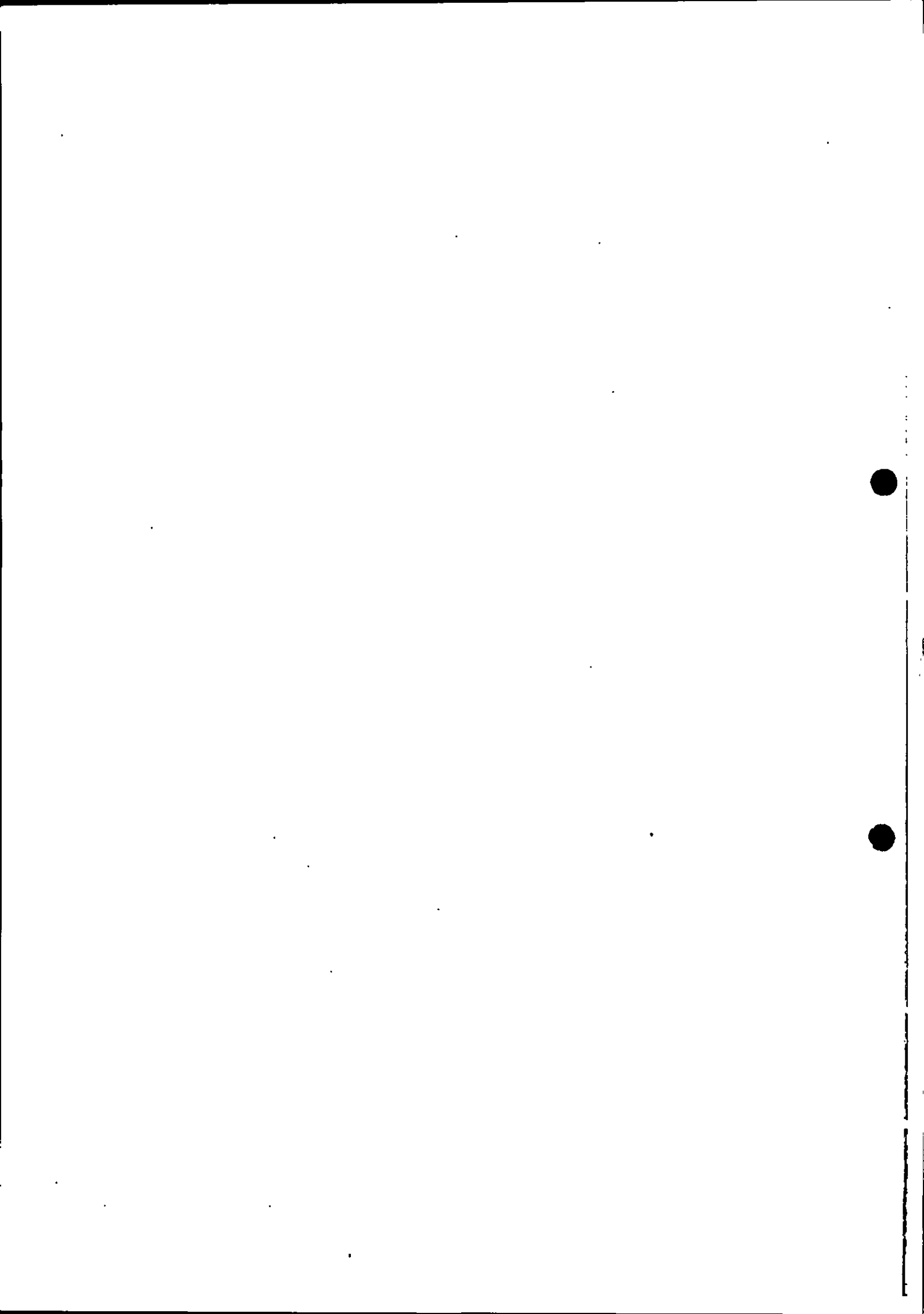
El personal involucrado en la investigación en campo deberá tener una apropiada formación técnica y experiencia acreditable para los trabajos a realizar.

La encomienda profesional deberá estar registrada en el Consejo Profesional correspondiente al asiento.

  
VANESA JUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

  
LUCILA ISSOLIO  
INTENDENTE

**ES COPIA**





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

*11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".*

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante  
Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

## NOTA ACLARATORIA A CLÁUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

No resulta necesario presentar junto con la oferta las declaraciones juradas descriptas en los puntos 3.5, 3.6 y 3.7 (Anexos B, C, D Y E I, E II, E III y E IV) en atención que dicha documentación se encuentra en el sistema de registro de proveedores (srpcm.gov.ar).

### ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o en formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al reglamento de contrataciones.
- d) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.

### DEBERÁ TENERSE POR INCORPORADO EL SIGUIENTE ARTÍCULO:

#### DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción sobre el estudio encomendado, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente contrato, pertenecen exclusivamente al Consejo de la Magistratura de la Nación. El ADJUDICATARIO deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que el ORGANISMO CONTRATANTE pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos. Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva del Consejo de la Magistratura de la Nación y no podrán ser utilizados en actividades distintas de las previstas para la ejecución del contrato a que da origen este llamado. Al término del contrato la información de las bases de datos antes referida no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por el ADJUDICATARIO. También se deben considerar como datos a la información propiamente dicha, más la documentación que indique cómo están estructurados los mismos, estructuras de integridad y relación. El soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso (tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura), salvo acuerdo, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información. En el caso que el ADJUDICATARIO prevea la utilización de herramientas de pruebas y/o componentes que no sean de su propiedad intelectual deberá indicar los derechos de autor que correspondan al inicio de la ejecución del contrato y abonar los mismos a su costo.

KARINA V. HERNANDEZ  
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

P/A *Janez Cugat*